

ACUERDO 3.2/CE 02-06-26 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (EIDUS), ADOPTADO EN SU SESIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05/CE 19-05-21 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULAS DE TUTELA DE TESIS EXCEPCIONALES FUERA DE PLAZO.

ANTECEDENTES

El Acuerdo 05/CE 19-05-21 de la Comisión Ejecutiva de la EIDUS delegó en su Presidencia la competencia para autorizar, con carácter extraordinario, las solicitudes de formalización de matrícula de tutela académica presentadas fuera de los plazos anuales establecidos en el calendario académico oficial. Dicho procedimiento requería la presentación de la solicitud a través de cualquiera de los registros oficiales de la Universidad de Sevilla, ya fuera de forma presencial o telemática.

Tras evaluar la vigencia y aplicación del citado acuerdo, se constata la necesidad de adaptar y ampliar los supuestos habilitantes para dicha matriculación extraordinaria, con el fin de aportar mayor seguridad jurídica y dar una respuesta ágil a situaciones excepcionales no contempladas en la regulación original.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Ejecutiva de la EIDUS, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, por asentimiento, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Modificación y ampliación de los supuestos de delegación de competencias.

Se modifica el Acuerdo 05/CE 19-05-21, ampliando los supuestos específicos bajo los cuales la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la EIDUS podrá autorizar, de forma extraordinaria, la formalización de la matrícula de tutela académica fuera de los plazos fijados en el calendario académico anual aprobado por el Consejo de Gobierno, previa solicitud expresa del interesado en la que conste un compromiso por permanecer en el programa de doctorado y que director/es, tutor y comisión académica del programa avalen la petición.

Los supuestos habilitantes quedan tasados de la siguiente forma:

1. **Incidencias técnicas acreditadas:** Existencia de problemas técnicos ajenos al interesado que hayan imposibilitado la tramitación de la automatrícula dentro del plazo establecido (tales como la interrupción del servicio de internet, fallos en la plataforma de acceso o la imposibilidad técnica de acreditación de identidad mediante el Usuario Virtual de la Universidad de Sevilla - UVUS), siempre que se aporten los justificantes o informes técnicos pertinentes.

2. **Finalización de situaciones causantes de baja temporal:** Reincorporación del doctorando tras una situación de baja temporal motivada por enfermedad, nacimiento y cuidado de menor, o cualesquiera otras causas análogas contempladas en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, cuando dicha reincorporación efectiva acontezca fuera de los periodos ordinarios de matrícula.
3. **Solicitud de prórroga para el depósito de tesis:** Tramitación de la prórroga del plazo máximo de permanencia para el depósito de la tesis doctoral, de conformidad con la normativa aplicable, cuando dicha tramitación administrativa haya impedido la presentación en plazo de la correspondiente solicitud de matrícula.
4. **Proximidad del depósito de la tesis doctoral:** Supuestos en los que se prevea el depósito inminente de la tesis doctoral y no exista un plazo de matrícula ordinario habilitado en fechas cercanas.
5. **Fuerza mayor o situaciones de especial gravedad:** Concurrencia de enfermedad grave o situación familiar sobrevenida de extrema gravedad, debidamente acreditadas documentalmente, aun cuando el doctorando no disponga de una baja médica oficial o de una baja temporal previamente autorizada.
6. **No presentación de la solicitud en plazo.** Detectada por la EIDUS la falta de formalización de la matrícula anual de tutela académica por parte de un doctorando obligado a efectuarla, podrá requerírsele para que proceda a su regularización. La Presidencia de la Comisión Ejecutiva podrá autorizar la matrícula fuera de plazo cuando la omisión responda a un mero descuido o error material y el interesado formalice la matrícula en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento efectuado por la EIDUS.

Segundo. Eficacia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su adopción por la Comisión Ejecutiva.